

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante memorando con radicado No.20204600096752 del 18/12/2020 el señor **JUAN FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.675, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CLAVELLINAS**", a favor del predio denominado "**Clavellina**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.326-4021, con una extensión superficial de treinta y una hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (31ha 8900m²), ubicado en la vereda Santa Rita, del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de Noviembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 14 de noviembre de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 052 del 24 de marzo de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CLAVELLINA**", a favor del predio denominado "CLAVELLINAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4021, ubicado en la vereda Santa Rita, del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, solicitado por el señor **JUAN FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.675.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de marzo de 2021, al señor **JUAN FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.675, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jumartinez1965@gmail.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 052 del 24 de marzo de 2021, en su Artículo Segundo requirió al señor **JUAN FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.675, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **JUAN FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.675, para

RESOLUCIÓN NÚMERO

266

DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- 1. Mapa de zonificación del predio denominado "Clavellinas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.326-4021, se debe indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que si la información cartográfica aportada por el usuario es tomada del IGAC, el área¹ no podrá exceder una extensión de **14,5433ha**, pero, si la información allegada hace referencia a un levantamiento cartográfico la extensión no podrá exceder el área reportada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada zona, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4 y los numerales tercero, cuarto y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.*

Que el solicitante del trámite, remitió un correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600030992 del 22 de abril de 2021, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 052 del 24 de marzo de 2021.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 052 del 24 de marzo de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En concordancia con lo anterior, se reiteró el requerimiento a partir el oficio con radicado PNNC No. 20212300026801 del 04 de mayo de 2021.

¹ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

Que el solicitante del trámite, remitió un correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600043462 del 21 de mayo de 2021, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 052 del 24 de marzo de 2021.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 052 del 24 de marzo de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que si se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Zapatoca, fijado el 25 de marzo de 2022, y desfijado el 28 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600045492 del 28 de abril de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, fijado el 15 de julio de 2022, y desfijado el 29 de julio de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600101572 del 04 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Nororientales – DTAN de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA extrajo la información del concepto técnico No. **20235530001323 del 14 de septiembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Clavellina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4021 y cédula catastral No. 688950000000000150031000000000 que conformará la RNSC "CLAVELLINAS" se encuentra ubicado en la Vereda Santa Rita del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander.

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "CLAVELLINAS"

Predio "CLAVELLINAS", FMI No. 326-4021: Un predio rural, de extensión aproximada de treinta y una hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados (31.8900 has.), y cuyos linderos se encuentran en la escritura número 392 del 22 de septiembre de 1.986, notaría de Zapatoca. Según la escritura número 394 del 16 de diciembre de 2013 otorgada en la notaría única de zapatoca los linderos actuales del inmueble son: oriente y norte con predios de pablo morales reyes y pablo César morales Cárdenas, deslindando cerca de alambre por esta a dar a una hoya abajo deslindando hoya honda y cerca de alambre hasta dar a la zanja llamada Meregildo, a seguir deslindando con predios de Orfelina Rueda Gómez. occidente, quebrada el Ramo al medio con de Enrique Melo hasta dar a una piedra grande que hay al borde de dicha quebrada. sur, con predios de Fernando Núñez, por una cuchilla arriba a dar a un vallado, se sigue por este vallado a dar a una piedra marcada con el número uno (1), se sigue por el mismo vallado a dar al camino de San Jerónimo, volviendo vallado arriba a dar a una piedra marcada con el número dos (2) de esta a dar a otra marcada con el número tres (3).

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CLAVELLINAS

1.2 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para del predio "Clavellina" identificado con FMI No. 326-4021 es igual al mencionado en las escrituras. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "CLAVELLINAS"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "CLAVELLINA" que conforma la RNSC "CLAVELLINAS"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Clavellinas	326-4021	31,8900	14,5433

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El tipo de muestra de ecosistema natural corresponde al bosque húmedo montano bajo (bh-MB). Para las coberturas vegetales se pueden apreciar áreas de bosques y áreas seminaturales según CORINE Land Cover. En la parte más baja de la RNSC clavellinas lindando con la quebrada el Ramo, se establece un bosque denso alto de tierra firme, siendo el bosque en mejor estado de conservación y con condiciones de humedad más altas gracias a la cuenca y la zona encañonada de la vertiente hídrica; a medida que se asciende altitudinalmente, se encuentra un bosque denso bajo de tierra firme, y vegetación secundaria baja. Este último, permite reconocer que el área se encuentra en proceso de restauración de acuerdo a las coberturas y a las especies encontradas, como lo son, los arbustos de crecimiento rápido pioneros en los procesos de sucesión (asteráceas, Tabla 2). Igualmente, se presentan zonas que se caracterizan por ser tierras desnudas y degradadas. Respecto a los territorios agrícolas, se establece la cobertura de mosaico de pastos y cultivos para uso sostenible del ecosistema. Es importante mencionar que al momento de la caracterización estas coberturas se presentan como coberturas diferenciadas. Sin embargo, con el paso de los años, es probable que dichas coberturas se homogenicen y se presenten como una única cobertura de bosque denso alto de tierra firme.



Figura 1. Muestra de ecosistemas naturales presentes en la RNSC "CLAVELLINAS"

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20

2.1 Flora:

A partir del estudio realizado y los diferentes esfuerzos realizados por propietarios se han logrado identificar en el predio Clavellina un total de 18



familia de plantas superiores en un total de 28 especies.



Tabla 2. Listado de especies de flora presente en la RNSC Clavellinas

Familia	Especie	Familia	Especie
Adoxaceae	<i>Viburnum sp.</i>	Melastomataceae	Melastomataceae sp1
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Meliaceae	<i>Trichilia sp.</i>
Annonaceae	<i>Guatteria sp.</i>	Polygalaceae	Meliaceae sp 1
	<i>Guatteria sp.</i>		Monnina sp.
Asteraceae	Asteraceae sp1	Primulaceae	Morfoespecie 1
Clusiaceae	<i>Chrysoclamys sp.</i>	Rubiaceae	Myrsine sp.
	<i>Clusia sp.</i>		Palicourea sp1

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20

Euphorbiaceae	Euphorbiaceae sp1		Palicourea sp2
	Euphorbiaceae sp2		Palicourea sp.
Fabaceae	Erythrina sp.	Rutaceae	Zanthoxylum sp1
	Ormosia sp.		Zanthoxylum sp2
	Inga sp.	Sapindaceae	Sapindaceae sp1
Lecythidaceae	Eschweilera sp.	Saxifragaceae	Phyllonoma sp.
Marcgraviaceae	Marcgravia sp.	Siparunaceae	Siparuna sp.

2.2 Fauna

Actualmente para la RNSC "CLAVELLINAS" se han logrado reportar un total de 59 especies de aves, entre ellas la Tucaneta Raborroja (*Aulacorrhynchus haematopygius*), el Currucutú Tropical (*Megascops choliba*) y el Carpintero Oliváceo (*Colaptes rubiginosus*). Las familias de aves con más especies fueron Tyannidae y Thraupidae. Las especies endémicas son la Guacharaca Colombiana (*Ortalis columbiana*) y el Diamante de Frente Azul (*Saucerottia cyanifrons*). En cuanto a las especies casi endémicas se encuentran la Esmeralda de Cola Corta (*Chlorostilbon poortmani*), la Tángara Rastrojera (*Stilpnia vitriolina*) y el Pepitero Alinegro (*Saltator atripennis*).

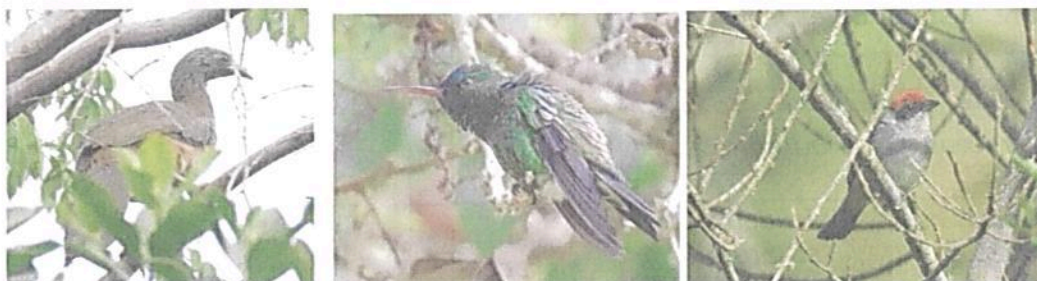


Figura 2. Especies de aves representativas en la RNSC Clavellinas

HERPETOFAUNA

En cuanto a la comunidad de reptiles asociada al área de la reserva, se registraron un total de 23 reptiles. La totalidad de estos asociados a registros realizados previamente en zona de influencia de la reserva. La mayoría de los reptiles registrados pertenecen a especies de amplia distribución que no se encuentran en ningún estado de amenaza. Dentro de los registros se

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

encontraron dos especies con distribución exclusiva para Colombia, Anolis tolimensis y Stenocercus santander, este último, conocido como lagarto de Santander, el cual solo se encuentra en los departamentos de Santander y Boyacá.

La diversidad Herpetofaunística asociada al área de la reserva está caracterizada por especies con distribución restringida y algunas especies con alguna categoría de amenaza asociada. Resulta importante para estas poblaciones, principalmente anfibias, la preservación y cuidado del recurso hídrico y de esta manera garantizar la oferta que este recurso brinda a estas especies. Especies del género Pristimantis, se valen de las coberturas vegetales y la hojarasca para obtener las condiciones ideales necesarias para sus actividades reproductivas, por lo que la conservación de dichas coberturas es vital para la sobrevivencia de estas especies.

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "CLAVELLINAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "CLAVELLINAS"

Objetivos específicos:

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*
- *Implementar espacios contemplativos e interpretativos para la vivencia de experiencias que permitan el entendimiento de la cultura, y la agricultura biodinámica como ente transformador para los visitantes y residentes.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 266

DE 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20

- Preservar el valor histórico y cultural del país, por medio del mantenimiento de zonas de uso público y colonial.

3.6.2 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de bosque húmedo montano bajo (bh-MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Los remanentes boscosos ubicados en la cuchilla del Ramo, Cerro de la Paz, Parque Natural Nacional Serranía de los Yariguies y Distritos Regionales de Manejo Integrado de la Serranía de los Yariguíes con la finalidad de proteger las especies endémicas y amenazadas *Saucerottia cyanifrons* (Diamante de Frente Azul) y *Pristimantis bacchus* (Rana de lluvia de vino).
- Reconocer la importancia y valor ecológico de la agricultura biodinámica como eje fundamental para el desarrollo sostenible y la pervivencia de las tradiciones culturales de la región.
- Conservar la tradición cultural y económica de la especie de fique *Furcraea cabuya* producto de su valor emblemático e idiosincrático en la cultura campesina de los Andes colombianos.
- Preservar los caminos reales del km 18 y km 19 como objeto de valor cultural para el país y la memoria histórica de nuestras tradiciones y costumbres.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el apoderada del trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 14, 5433 ha del predio denominado "Clavellina".

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "CLAVELLINAS".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje
Zona de Conservación	10,8164	74.37 %
Zona de Restauración	0,1700	1.17%
Zona de Agrosistemas	3,5570	24.46%
Total, a registrar	14.5433	100%

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 74.37 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 10.8164 ha. Conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) en un muy buen estado de conservación, además de la zona de bosque intervenido, menos las franjas que lindan con los agrosistemas, las cuales pasarán a ser zona de amortiguación y manejo especial. Sin embargo, se recomienda que sobre esta no se realicen



actividades de aprovechamiento de madera para usos comerciales.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1.17 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0.1700 ha; Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos, coberturas naturales que lindan con los agrosistemas y los bordos de las quebradas, en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema.



58

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 24.46 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 3,5570 ha; Está constituida por las áreas que actualmente son utilizadas para implementar cultivos para el sostenimiento de los vivientes (por fuera del área de la Reserva).

En la reserva "CLAVELLINAS" se consolidará la agricultura biodinámica en todos los procesos productivos a través de un modelo de certificación participativa (SPG), se promoverá el valor agregado en la oferta de productos y servicios, y se impulsarán mercados diferenciados conscientes de su rol en la red de valor, de tal forma que impulsen la sostenibilidad económica.



RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20

Zonificación.

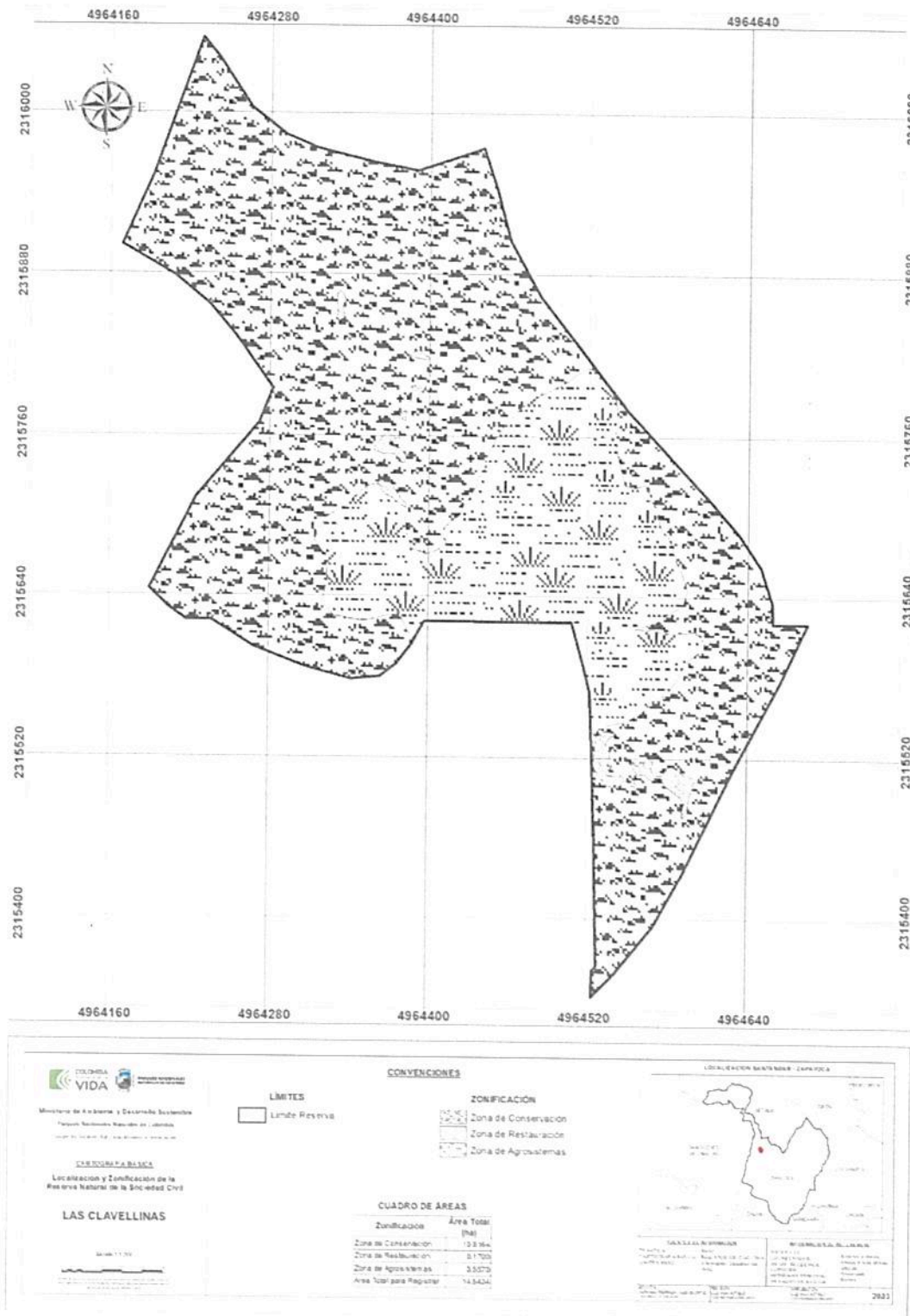


Figura 3. Zonificación propuesta para la RNSC "CLAVELLINAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLAVELLINAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que el predio con FMI 326-4021, ubicado ³en el municipio de Zapatoca, está traslapado con un área disponible sin asignar según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2020) y con capa RUNAP con el Distrito Regional de Manejo Integrado (Serranía de los Yariguies).

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

³ Los siguientes usos no pueden ser tenidos en cuenta, debido a que no existe una zona de **uso intensivo e infraestructura** que permita realizar o adelantar las actividades que conllevan estos: El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo. Investigación básica y aplicada. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20

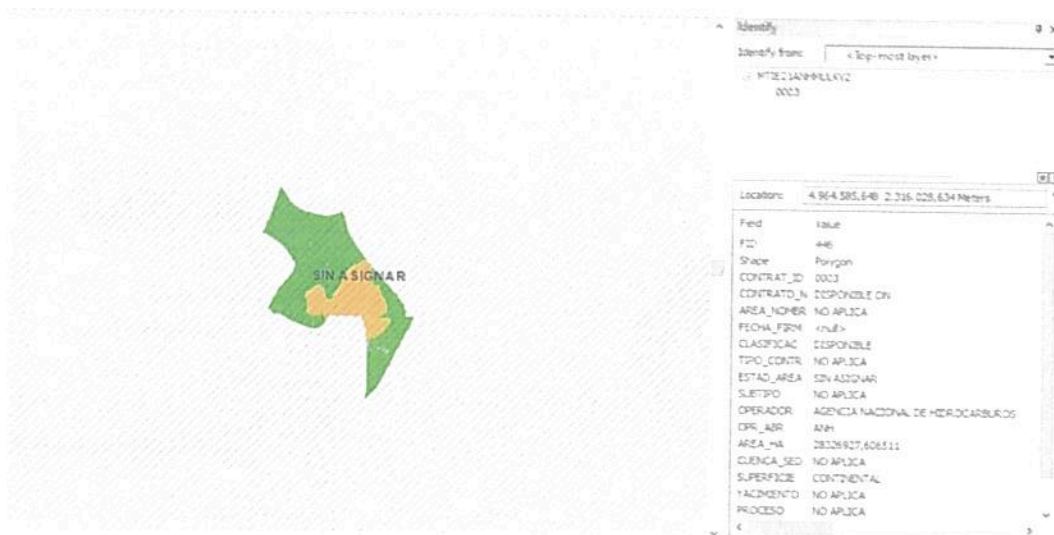


Figura 8. Traslape del predio FMI 326-4021 con área disponible sin asignar, cuyos traslapes fueron consultados con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2023).

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."⁴

Sin embargo, presenta traslape con la capa SINAP y con la capa predial del IGAC la cual se sale del polígono del predio que le corresponde a la posible reserva (Figura 9).

⁴ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

RESOLUCIÓN NÚMERO 266

DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

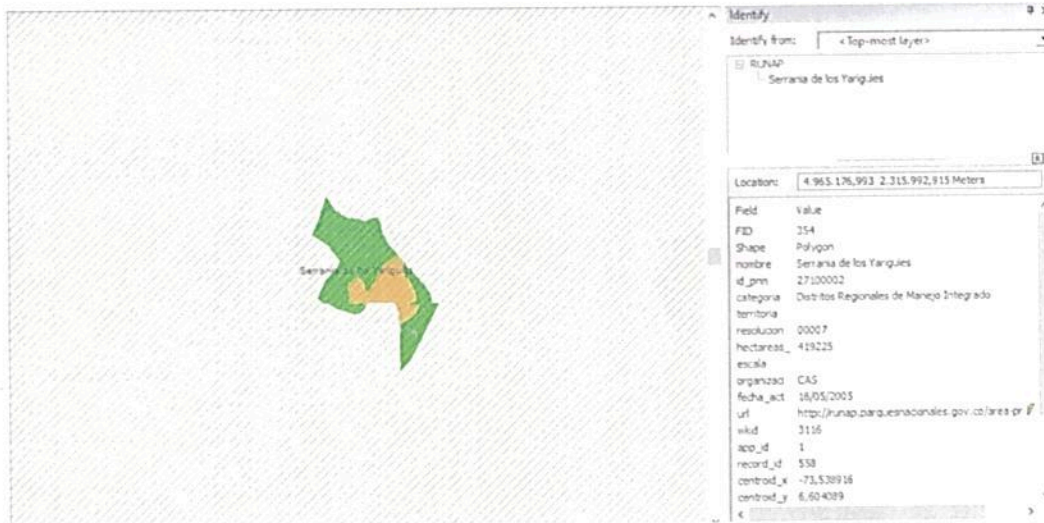


Figura 9. Traslape del predio FMI 326-4021 con área SINAP (Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguies), cuyos traslapes fueron consultados con la capa del RUNAP 2023.

Posee traslape con capa SINAP con Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguies. Para tal efecto se consultó con la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, quienes dieron respuesta a través de oficio con radicado No. SPL.761.2022 del 03/06/2022, en cuya respuesta informó que: "(...) Si bien es cierto la Zonificación propuesta para la Reserva de la Sociedad Civil Clavellinas (Zona de Conservación, zona de Restauración y zonas agrosistemas) no coincide con la zonificación de estas áreas protegidas, esta no riñe, ni va en contra vía a la visión y lineamientos de manejo de estas áreas, es decir, no afecta este ordenamiento, por el contrario, propende por más espacios de conservación y recuperación de estas AP. Así las cosas, la corporación considera que la zonificación propuesta para la Reserva de la Sociedad Civil Clavellinas es viable. (...)"

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Aspectos Socioambientales

Debido a las deficientes prácticas ganaderas implementadas durante más de cincuenta años dentro del predio, existe una zona de potreros y de suelo desnudo ("peladeros"), que luego de la decisión de sus propietarios de retirar de manera definitiva la ganadería, se encuentran en un proceso de regeneración natural, ayudado a través de procesos de restauración activa a través de la siembra.

Dentro del predio existe un único nacimiento de agua que forma un pequeño caño, el cual vierte sus aguas a la quebrada el ramo y no es suficiente para abastecer el consumo interno, por tal razón, se toma agua del nacimiento de un predio vecino. Las aguas de este cuerpo de agua se llevan a un tanque de concreto que almacena el agua y posteriormente distribuye aguas a varias familias a través de cuatro mangueras instaladas dentro del mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

Por otra parte, dentro de la reserva no existe contaminación del agua por agroquímicos puesto que el aprovechamiento que se realiza del predio es mínimo y el manejo de las áreas potencialmente productivas se manejan de forma orgánica, sin embargo, el predio está rodeado de fincas con actividades productivas manejadas de forma deficiente, en donde la ganadería de las mismas podría contaminar indirectamente los drenajes naturales.

De igual manera, el predio cuenta con un pozo séptico para las aguas negras como estrategia de conservación de los cuerpos de agua. Los residuos orgánicos se disponen en un hueco, pero no se realiza aprovechamiento sistemático de los mismos, los desechos inorgánicos se regresan al pueblo y en ningún caso se promueve la quema de basuras ni áreas dentro del predio con fines productivos.

Servicios Ecosistémicos

Los servicios ecosistémicos son todos los beneficios que los humanos obtenemos de los ecosistemas (Millennium Ecosystem Assessment 2005), entendiendo los ecosistemas como la unidad funcional básica de la naturaleza, en donde interactúan los componentes bióticos (plantas, animales, microorganismos) y abióticos (energía, agua, suelos, nutrientes, atmósfera) Balvanera et al, 2009).

Esos beneficios pueden ser de dos tipos: directos e indirectos. Se consideran beneficios directos la producción de provisiones –agua y alimentos (servicios de aprovisionamiento) o la regulación de ciclos como las inundaciones, degradación de los suelos, desecación y salinización, pestes y enfermedades (servicios de regulación). Los beneficios indirectos se relacionan con el funcionamiento de procesos del ecosistema que genera los servicios directos (servicios de apoyo), como el proceso de fotosíntesis y la formación y almacenamiento de materia orgánica; el ciclo de nutrientes; la creación y asimilación del suelo y la neutralización de desechos tóxicos. Los ecosistemas también ofrecen beneficios no materiales, como los valores estéticos y espirituales y culturales, o las oportunidades de recreación (servicios culturales). Existe, entonces, una amplia gama de servicios ecosistémicos, algunos de los cuales benefician a la gente directamente y otros de manera indirecta (www.cifor.org)

En este contexto, el predio Clavellinas proporciona servicios ecosistémicos materiales tanto de forma directa como la producción de agua y reducción de la degradación de los suelos, regulación de las plagas y enfermedades en relación con el aumento de la conectividad y recuperación de los bosques. En términos de los servicios indirectos, el predio permite los procesos de fotosíntesis y la formación y almacenamiento de materia orgánica; el ciclo de nutrientes; la creación y asimilación del suelo.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CLAVELLINAS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 198-20 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 14,5433 ha del predio denominado "CLAVELLINAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4021, ubicado en el municipio de Zapatoca, en el departamento de Santander como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLAVELLINAS".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLAVELLINAS" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLAVELLINAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20235530001323 del 14 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de catorce hectáreas y cinco mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (**14,5433 ha**) que corresponden al predio denominado "**Clavellinas**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4021, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLAVELLINAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESOLUCIÓN NÚMERO 266

DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLAVELLINAS**" una extensión superficiaria total de catorce hectáreas y cinco mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (**14,5433 ha**) que corresponden al predio denominado "**Clavellinas**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4021, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad del señor **JUAN FERNANDO MARTÍNEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.675, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLAVELLINAS**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "CLAVELLINAS"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.
- Implementar espacios contemplativos e interpretativos para la vivencia de experiencias que permitan el entendimiento de la cultura, y la agricultura biodinámica como ente transformador para los visitantes y residentes.
- Preservar el valor histórico y cultural del país, por medio del mantenimiento de zonas de uso público y colonial.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLAVELLINAS**":

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 266

DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

Zonificación de la RNSC "CLAVELLINAS"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje
Zona de Conservación	10,8164	74.37 %
Zona de Restauración	0,1700	1.17%
Zona de Agrosistemas	3,5570	24.46%
Total, a registrar	14.5433	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLAVELLINAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y a la Alcaldía de Zapatoca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

RESOLUCIÓN NÚMERO - 266 DE 16 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CLAVELLINAS" RNSC 198-20**

6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.675, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLAVELLINAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 NOV 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Concepto técnico:
Juan José Fernández Castro
DTAN - PNNC

Extracción Concepto técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA